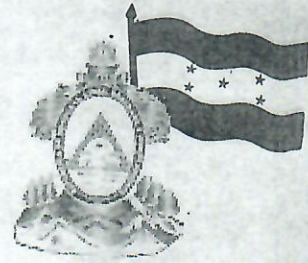


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,647

Sección A

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO No. 013 CONTENIDO EN EL ACTA No. 011 DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No. 013.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal por la administración municipal, la propuesta de reforma al Artículo 11 del Plan de Arbitrios vigente, aprobado mediante Acuerdo No. 053 del Acta No. 017

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Certificación

A. 1 - 3

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Acuerdos Nos. 1-2018, 2-2018

A. 3-31

AVANCE

A. 32

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual se refiere al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término municipal, del Distrito Central. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades y su reglamento establece que el Impuesto de Bienes Inmuebles es de carácter municipal y deberá pagarse anualmente con base en el Artículo 76 de la misma Ley. CONSIDERANDO: Que, en el año 2009, para aplicación del cobro por este impuesto, en el quinquenio 2010-2015, fue aprobada una Tabla Solidaria, mediante el Acuerdo No. 014 del Acta Extraordinaria número 009 de fecha 23 de marzo del año 2010, que al efecto mitigó

el impacto de la actualización. **CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha venido realizando trabajo permanente e individualizado de los bienes registrados en el catastro municipal, a efecto de mantenerlos actualizados. **CONSIDERANDO.-** Que producto de dichas actividades y otras relacionadas con el ejercicio responsable de las atribuciones municipales sobre esta jurisdicción, se ha detectado que existe una aplicación desapegada de criterios de equidad en el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, a pagar por parte de los propietarios de Bienes Inmuebles ubicados en este municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Administración Municipal ha venido mejorando visiblemente la ciudad capital, respecto de las condiciones de la red vial, así como la solución a otras limitantes de la ciudad, esto con gran satisfacción para el gobierno local, lo cual ha redundado en enorme beneficio para propietarios de bienes inmuebles y las plusvalía de los mismos, sin realizar nunca cobros de contribución por mejoras. **CONSIDERANDO:** Que adicionalmente el municipio del Distrito Central demanda de forma permanente la intervención oportuna de grandes inversiones encaminadas a la implementación de acciones para la resolución de las problemáticas sociales ligadas con la calidad de vida así como la adecuación de la infraestructura de la ciudad para facilitar la convivencia y realización de actividades cotidianas y económicas de la ciudadanía.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general

dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia.- **CONSIDERANDO:** Que con el objetivo primordial de la Corporación Municipal de lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo en la ejecución de obras en el Municipio del Distrito Central, como respuesta a las necesidades de la población, fue sometido a consideración y aprobación la moción hecha por el Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central **por mayoría de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11), 74, 75 y 76 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar el Artículo 11 del Plan de Arbitrios del Ejercicio Fiscal año 2013 vigente, aprobado mediante Acuerdo No. 053 contenido en el Acta No. 017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**Artículo 11:** El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliaria ubicado en el término municipal del Distrito Central,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4966
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño y se pagará aplicando una tarifa de tres Lempiras con cincuenta centavos (L.3.50) por millar, tratándose de Bienes Inmuebles urbanos y de dos Lempiras con cincuenta centavos (L.2.50) por millar en caso de inmuebles rurales.- Para la aplicación de este impuesto, además de lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, se observará lo pertinente en el Reglamento de Catastro aprobado mediante Acuerdo Municipal Número 071 contenido en el Acta No. 026 de fecha 22 de diciembre del año 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 03 de febrero del 2015 y demás Leyes aplicables.- Los valores catastrales se calcularán con base a la actualización catastral efectuada para el quinquenio 2010-2015, a excepción de aquéllos que ya han sido actualizados por el Catastro".- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia de Catastro en el ejercicio de sus atribuciones, a la ejecución de todo lo relativo de la presente reforma.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Gerencia de Catastro y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **COMUNÍQUESE.-** Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, Eva del Carmen López Peraza, Vicealcaldesa, por Ley y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalvan Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz,

Carlos Roberto Amador, Matha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zúniga, Jorge Alejandro Aldana Bardales, Osman Danilo Aguilar Ponce, Joselyn Marisol Ardón Munguía.- Sello f) Cossette A. López. Osorio A., Secretaria Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

COSSETTE A. LÓPEZ OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

Instituto Nacional **Penitenciario**

ACUERDO No. 1-2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 87 de la Constitución de la República, las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social, en los que se procurará la rehabilitación de las personas privadas de libertad y su preparación para el trabajo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012 de fecha 14 de Mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,990 de fecha 3 de Diciembre del año 2012 se aprobó la LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, estableciendo la organización y regulando el buen funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario